

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1141 DE 2022, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE AUTORIZA LOS MECANISMOS DESTINADOS A MODIFICAR LAS CONDICIONES DE OXÍGENO DEL ÁREA DE SEDIMENTACIÓN Y FIJA LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA SU USO, EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 8 BIS DEL D.S. N° 320 DE 2001, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

VALPARAISO, **lunes, 20 de julio de 2026**

R. EX. N° **01782/2026** _____

VISTO: Lo informado por la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, mediante el Informe Técnico (D.AC.) N° 477, contenido en el Memorándum (D.AC.) N° 00457, ambos de fecha 15 de julio de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 320 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3612 de 2009 y N° 1141 de 2022, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante Resolución Exenta N° 1141 de 2022, de esta Subsecretaría, se autorizan los mecanismos destinados a modificar las condiciones de oxígeno del área de sedimentación que se pueden utilizar y fija los requisitos y condiciones para su uso, de conformidad con el artículo 8 bis del D.S. N° 320 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin que sea necesario requerir de una autorización previa.

2° Que, mediante Informe Técnico (D.AC.) N° 477 de 2026, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, se da cuenta que, al no corresponder a una autorización sectorial en los términos señalados en el artículo 5° de la ley N° 21.770, por los motivos en el señalados, existe una inconsistencia en el inciso 3° del numeral 17.- de la Resolución Exenta N° 1141 de 2022, de esta Subsecretaría, que es necesario modificar, para excluir la posibilidad de requerir una autorización en los casos de incumplimiento de las condiciones que se fijaron en la mencionada resolución.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 17.- de la Resolución Exenta N° 1141 de 2022, de esta Subsecretaría, que autorizó los mecanismos destinados a modificar las condiciones de oxígeno del área de sedimentación, y fijó los requisitos y condiciones para su uso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° bis del D.S. N° 320 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de eliminar en su inciso 3° la frase final *"debiendo solicitar a esta Subsecretaría, las autorizaciones a las que hace referencia esta resolución, situación que será notificada al titular, cuando corresponda"*.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución y del Informe Técnico N° 477 de 2026, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente, junto con el Informe Técnico (D.AC.) N° 477 de 2026, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, en la página de dominio electrónico de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

CSB



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22516127&hash=4c685>